



Resolución Directoral

Lima, 01 JUN. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230001337 que, contiene el Memorandum N° D000699-2023-CENARES-DAD-MINSA de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por la Dirección de Almacén y Distribución; Memorandum N° D000462-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 01 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000298-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA y Memorandum N° D002790-2023-CENARES-DA-MINSA ambos de fecha 01 de junio de 2023 y emitidos por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000111-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 06 de abril del 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa OLITEL PERU E.I.R.L, en



adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 253-2022-CENARES/MINSA, para el **“SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL, DISTRIBUCIÓN, ESTIBA Y DESESTIBA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS”**, por el monto de S/ 1'881.360.00 (Un millón ochocientos ochenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 soles) derivado del Concurso Público N° 006-2021-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D000699-2023-CENARES-DAD-MINSA, de fecha 25 de mayo de 2023, la Dirección de Almacén y Distribución solicita la prestación adicional al Contrato N° 253-2022-CENARES/MINSA, por el importe total de S/ 470,340.00 (Cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL, DISTRIBUCIÓN, ESTIBA Y DESESTIBA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS”**, correspondiente al 25% del referido Contrato;

Que, mediante Informe N° D000298-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 01 de junio de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluyó que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional, debido a que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento, asimismo, informó que el contrato se encuentra vigente;

Que, mediante Memorándum N° D000462-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 01 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002115 (CCP SIAF N° 002122), por el importe de S/ 470,340.00 (Cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, a través del Memorándum N° D002790-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 01 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio que autorice la aprobación de la prestación adicional del Contrato N°253-2022-CENARES/MINSA correspondiente al **“SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL, DISTRIBUCIÓN, ESTIBA Y DESESTIBA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS”**;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: *“(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*”;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: *“(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*”;

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal





Resolución Directoral 01 JUN. 2023

Lima,

sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000298-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA, emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorandum N° D000699-2023-CENARES-DAD-MINSA se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Almacén y Distribución sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 253-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000298-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA y Memorandum N° D000699-2023-CENARES-DAD-MINSA se establece que el servicio bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002115 (CCP SIAF N° 002122), por el importe de S/ 470,340.00 (Cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023, para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de los términos de referencia del servicio objeto de la contratación y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° 111-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 01 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional para la Contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL, DISTRIBUCIÓN, ESTIBA Y DESESTIBA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS", por el importe de S/ 470,340.00 (Cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta con 00/100 soles) incluido IGV, el cual equivale al 25% del Contrato N° 253-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Almacén y Distribución y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 523-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional para la Contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL, DISTRIBUCIÓN, ESTIBA Y DESESTIBA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS", por el monto de S/ 470,340.00 (Cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta con 00/100 soles) incluido IGV, el cual equivale el 25% del Contrato N° 253-2022-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Almacén y Distribución en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **OLITEL PERU E.I.R.L.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Econ. ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
Directora General